

 SEGURIDAD CAPITAL DE COLOMBIA LTDA.	POLITICA DE NO TRABAJO INFANTIL				
	Código	CAP-AG-P-10	Versión	3	Fecha 01/07/2026

INTRODUCCIÓN

La protección de los Derechos Humanos es una de las prioridades de **SEGURIDAD CAPITAL DE COLOMBIA LTDA.**, los niños al no tener los conocimientos, la experiencia o el desarrollo físico de los adultos ni el poder de defender sus propios intereses, tienen derechos específicos a ser protegidos a razón de su edad, entre otros, tienen derecho al acceso a la educación, a ser protegidos de la explotación económica, entre otras circunstancias que sean nocivas para su salud o desarrollo físico, mental, moral o social.

1. OBJETIVO

Esta política tiene como objetivo abordar la prohibición del trabajo infantil en concordancia con la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y con las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo - OIT, y al mismo tiempo, contiene las reglas de procedimiento para abordar los casos o situaciones de trabajo infantil.

2. ALCANCE

Aplica para las personas que trabajan en nombre de **SEGURIDAD CAPITAL DE COLOMBIA LTDA.**, el cumplimiento es obligatorio para todos los Trabajadores.

3. DEFINICION TRABAJO INFANTIL

Todo un trabajo que priva a los niños de su infancia, de su potencial y de su dignidad y es perjudicial para su desarrollo físico y mental. De acuerdo con las normas de la OIT, **SEGURIDAD CAPITAL DE COLOMBIA LTDA.**, define el trabajo infantil como:

- Trabajo que es mental, física, social o moralmente peligroso y dañino para los niños.
- Trabajo que no tiene en cuenta la escolaridad obligatoria.
- Trabajo que impide que los niños asistan a la escuela.
- Trabajo que hace necesario que los niños abandonen la escuela prematuramente.
- Trabajo que requiere que los niños combinen la asistencia a la escuela con un trabajo largo y pesado.

4. PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

SEGURIDAD CAPITAL DE COLOMBIA LTDA., no tolera ninguna forma el trabajo infantil bajo ninguna circunstancia que no permita la educación ni el desarrollo físico o mental de los niños. Se establece como requisito la edad mínima de 18 años para participar en los procesos de selección del personal de la Empresa. De igual manera se insta a los socios con quienes se establece relaciones comerciales a comprometerse con la no contratación de personas menores de edad.

 SEGURIDAD CAPITAL DE COLOMBIA LTDA.	POLITICA DE NO TRABAJO INFANTIL				
	Código	CAP-AG-P-10	Versión	3	Fecha 01/07/2026

5. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS

Se tienen implementados mecanismos de control confiables durante el proceso de selección y contratación del personal para prevenir el trabajo infantil, se verifica la edad de los aspirantes solicitando la cédula de ciudadanía, o en su defecto del pasaporte, carné de migración u otro documento emitido por una autoridad oficial que especifique la fecha de nacimiento y se verifica la autenticidad de este documento presentado. Durante el periodo de empleo se mantiene archivada una copia de dicha identificación y toda la demás documentación requerida legalmente.

Seguridad Capital de Colombia Ltda., está comprometida con:

- No contratara menores de 18 años, bajo ninguna modalidad laboral o de aprendizaje interno.
- Promueve la verificación de edad en procesos de selección mediante controles documentados y se deja la trazabilidad de dicho seguimiento.
- Sensibilizar a los trabajadores de la compañía y los terceros sobre la detección y reporte de riesgo de trabajo infantil.
- Rechazar cualquier forma de explotación económica, trata de menores, mendicidad laboral o actividades que afecten la escolaridad.

6. MANEJO DE SITUACIONES DE TRABAJO INFANTIL

A continuación, se relacionan las medidas que se adoptarán cuando se evidencie que un socio comercial de **SEGURIDAD CAPITAL DE COLOMBIA LTDA.**, está utilizando el trabajo infantil.

Para garantizar el bienestar del menor en tales casos, se requerirá el cumplimiento de las condiciones mínimas por parte del empleador:

- El niño debe dejar de trabajar inmediatamente.
- Proporcionar al niño una compensación adecuada por la pérdida del empleo.
- Salvaguardar y promover el bienestar del niño, lo que incluirá, por ejemplo, la verificación de la continuación de la escolaridad obligatoria.

En caso de que un socio comercial se niegue a cooperar, **SEGURIDAD CAPITAL DE COLOMBIA LTDA.**, se reserva el derecho a terminar la relación comercial como último recurso.

JAIME ESTEBAN PANTOJA
Gerente General
Fecha: 01/07/2026